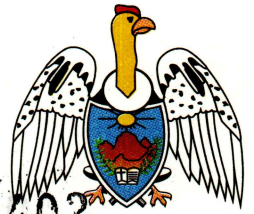




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com



00000402

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2010-MPSCH

Santiago de Chuco, 03 de Setiembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2010-CP-MPSCH, de fecha 13 de julio del 2010, el Oficio Múltiple N° 037-2010-MIMDES/DGM proveniente de la Directora General de la Dirección General de la Mujer-MIMDES, Lic. Silvia Quinteros Carlos, quien remite copia de la Ley N° 29462 donde se establece la gratuidad de la inscripción de nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), también solicita que se debe modificar el TUPA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a fin de garantizar la gratuidad de la partida de nacimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, que establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la citada Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión pública o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

Que, nuestra Constitución Política en su Artículo 2° y 6° establece que toda persona tiene derecho a su identidad y que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes y reconoce a las municipalidades como órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; conforme al Artículo 194° y el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud del Artículo N° 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Artículo N° 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Código Civil señala en su Artículo 19° de manera expresa que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre y que éste incluye los apellidos;

Que, el Código de Niños y Adolescentes establece en su Artículo IX de su Título Preliminar que en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los

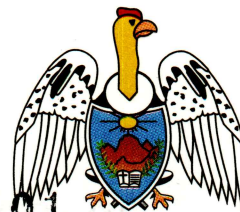


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com

00000401



poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de éste derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación en concordancia con la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones-Ley N° 28983, Artículo 4º numeral 1;

Que, de acuerdo al Plan Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, el derecho al Nombre y la Identidad es un derecho humano, y su respeto constituye un imperativo en el accionar del Estado como base para la vigencia de un Estado Democrático y el desarrollo integral de las personas;

Que, conforme con el Artículo 73º, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades deben difundir y promover los derechos del niño y adolescente;

Que, la Ley N° 29462 de fecha 27 de noviembre del 2009, establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y es de aplicación a todas aquellas dependencias que tengan a su cargo la inscripción de nacimientos incluidas las Oficinas de Registro Civil de los gobiernos locales que aún no se hayan incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario para adecuar los Textos Únicos de Procedimiento Administrativo-TUPA correspondiente;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que para la procedencia del derecho de cobro de tramitación la entidad debe estar facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo y; al mismo tiempo señala que cada dos (02) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, debiendo ser aprobado por Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9º, del Artículo 39º y del Artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en la parte que corresponde a la inscripción de nacimientos, estableciendo la gratuidad de la inscripción en todas sus modalidades en aplicación de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29462.

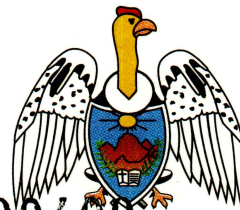
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la gratuidad de la inscripción del nacimiento, la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento y la expedición de la copia certificada del acta de nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad,



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf. 837015 - 837019
munisantiago@hotmail.com



00000400

expedida por la División de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, todo ello en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 29462.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER brindar las facilidades para que el personal de Registro Civil y de la DEMUNA acceda a la capacitación necesaria para la aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y notificar a los órganos y Áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Abner José Araoz Villacorta
ALCALDE
DNI 17913909



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
LA LIBERTAD

Miguel B. Morales Garbano
DNI. N° 19647858
JEFE DE REGISTROS CIVILES

15/10/11



OCT 2010